

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES**IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES**

Detalle	Gasto Tributario 2017 (e) (millones de \$)	Gasto Tributario 2018 (p) (millones de \$)
Por los vehículos de su propiedad y uso exclusivo destinados a sus actividades propias, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, las instituciones de beneficencia pública con personería jurídica, las cooperadoras, las instituciones religiosas debidamente reconocidas por autoridad competente y la Cruz Roja Argentina.	2,5	3,1
Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas discapacitadas y conducidos por las mismas; aquellos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad.	299,3	379,3
Las ambulancias de propiedad de obras sociales y/o mutuales sindicales.	0,0	0,0
Los comerciantes habitualistas inscriptos en los términos del Decreto-Ley N° 6.582/58 por las cuotas del impuesto correspondiente a vehículos usados registrados a su nombre.	0,0	0,0
Promoción Industrial (Ley N° 13.656). Las empresas micro, pequeñas y medianas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según la Región Industrial y tipo de proyecto.	Sin dato	Sin dato
Los vehículos aptos para el ingreso y egreso en forma autónoma y segura de personas con movilidad reducida, que durante el año 2017 fueran incorporados a la prestación del servicio de transporte automotor público colectivo de pasajeros, estarán exceptuados de abonar las cuotas del impuesto a los Automotores que venzan durante cinco años contados a partir de la afectación a ese destino.	Sin Dato	Sin Dato
Los taxis, remises y los vehículos que desarrollen la actividad transporte de cargas cuyo peso incluida la carga transportable sea superior a 2.500 Kgs. para camiones, camionetas, pick-up y jeeps y 3.000 Kgs. para acoplados, casillas rodantes sin propulsión propia, trailers y similares, que no superen cinco años de antigüedad serán bonificados en un 20%.	15,0	19,0
Los vehículos que desarrollen la actividad transporte colectivo de pasajeros cuyo peso incluida la carga transportable sea superior a 3.500 Kgs. serán bonificados en: 20% para modelos-año 2006 a 2011 y 30% para modelos-año 2012 a 2017.	25,4	32,2
Los vehículos que desarrollen la actividad servicios de emergencia y traslados que no superen cinco años de antigüedad y sean destinados al traslado de pacientes, serán bonificados en un 20%.	Sin dato	Sin dato

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES**IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES**

Detalle	Gasto Tributario 2017 (e) (millones de \$)	Gasto Tributario 2018 (p) (millones de \$)
La Caja Profesionales de Previsión Social.	Sin dato	Sin dato
Total	342,3	433,6

(e) estimado
(p) proyectado

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES**IMPUESTO INMOBILIARIO**

Detalle	Gasto Tributario 2017 (e) (millones de \$)	Gasto Tributario 2018 (p) (millones de \$)
Los templos religiosos pertenecientes a cultos reconocidos por autoridad competente y los institutos de vida consagrada.	14,2	21,3
El Arzobispado y los Obispos en la Provincia.	36,7	55,0
Las fundaciones debidamente reconocidas como tales, cuyos inmuebles estén destinados exclusivamente a cumplir con su objeto estatutario.	38,1	57,2
Las universidades reconocidas como tales.	7,1	10,7
La Cruz Roja Argentina.	0,1	0,2
Los inmuebles ocupados por asociaciones gremiales de trabajadores con personería jurídica y/o gremial y partidos políticos y agrupaciones municipales.	21,6	0
Los Talleres Protegidos de Producción y Centros de Día contemplados en la Ley N° 10.592, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en uso gratuito.	0,3	0,5
Los inmuebles o partes de los mismos destinados a forestación o reforestación con la finalidad de constituir o mantener bosques protectores, permanentes, experimentales, de producción y montes especiales.	4,3	6,4

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES**IMPUESTO INMOBILIARIO**

Detalle	Gasto Tributario 2017 (e) (millones de \$)	Gasto Tributario 2018 (p) (millones de \$)
Las asociaciones y sociedades civiles, y sociedades comerciales constituidas de conformidad al artículo 3º de la Ley N° 19.550, con personería jurídica, cuando el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre asociados y socios, y solamente respecto de aquellos inmuebles se utilicen principalmente para los fines que a continuación se expresan: servicio de bomberos voluntarios; salud pública y asistencia social gratuitas; y beneficencia; bibliotecas públicas y actividades culturales; enseñanza e investigación científica; actividades deportivas y servicio especializado en la rehabilitación de personas discapacitadas.	81,9	122,8
Los inmuebles de hasta 50 hectáreas destinados exclusivamente a la explotación tambera, siempre que el contribuyente sea propietario, usufructuario o poseedor de ese solo inmueble, realice por sí la explotación y se encuentre debidamente inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.	0,2	0,2
El valor correspondiente a las plantaciones de los inmuebles de la zona suburbana, según la clasificación de la ley de catastro.	Sin dato	Sin dato
Los inmuebles pertenecientes a la planta urbana edificada con valuación que no supere los \$ 228.000 y cuyo propietario sea personas físicas y sucesiones indivisas que resulten contribuyentes del gravamen por ese único inmueble destinado a vivienda.	17,0	25,7
Los propietarios, usufructuarios o poseedores de un único inmueble perteneciente a la planta urbana edificada, cuyo avalúo fiscal no supere \$ 400.000.	2,3	3,4
Los jubilados o pensionados que sean propietarios, usufructuarios o poseedor de un sólo inmueble -perteneciente a la planta urbana edificada-, cuyo avalúo fiscal total no supere los \$ 5.000.000, y que el único ingreso de los beneficiarios esté constituido por haberes previsionales cuyos importes brutos, en conjunto, no superen mensualmente el monto que establezca la Ley Impositiva (\$ 17.000).	128,5	252,2
Los ex combatientes de Malvinas o sus derechohabientes que sean propietarios de vivienda única y destinada a uso familiar, cuya valuación no supere \$ 1.282.000. El límite de valuación no se aplica en el caso de ex soldados conscriptos y civiles. No pueden acceder los condenados por crímenes de lesa humanidad.	2,5	3,7

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES**IMPUESTO INMOBILIARIO**

Detalle	Gasto Tributario 2017 (e) (millones de \$)	Gasto Tributario 2018 (p) (millones de \$)
Los inmuebles que hayan sido la última vivienda de personas que se encuentren en situación de desaparición forzada o que hubiesen fallecido como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad o de cualquier grupo paramilitar con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, mientras que mantengan la titularidad dominial de los mismos sus derecho-habientes comprendidos en el beneficio establecido en la Ley Nacional N° 24.411 y modificatorias.	0,0	0,0
Los titulares de dominio comprendidos en las Leyes Nacionales N° 24.023 y N° 25.914 y sus modificatorias, que sean propietarios, poseedores o usufructuarios de esa única vivienda y la misma se encuentre destinada a uso familiar, cuya valuación fiscal no supere \$ 1.282.000.	0,0	0,0
Energía eólica: Los inmuebles o parte de los mismos destinados a la instalación de equipos de transformación de energías renovables en eléctrica por 10 años.	Sin dato	Sin dato
Inmuebles habilitados por autoridad competente para el desarrollo de actividades teatrales.	0,7	1,1
Productores agropecuarios del Sudoeste, alcanzados por el crédito fiscal establecido en la Ley Impositiva.	82,6	88,5
Condonación de las deudas por transmisiones de inmuebles realizadas en el marco de planes de regularizaciones dominial de interés social en los que intervenga la Escribanía General de Gobierno.	Sin dato	Sin dato
Caja Profesionales de Previsión Social	1,4	2,1
Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.	1,0	1,4
Biocombustibles (Ley N° 13.719). Las personas físicas y/o jurídicas cuyos proyectos sean para autoconsumo o bien estén promovidos por la Ley N° 26.093, estarán exentas por 15 años correspondientes al proyecto promovido. Aquellas cuyos proyectos sean para venta al mercado interno o para exportación estarán exentas por 10 años correspondientes al proyecto promovido.	Sin dato	Sin dato
Promoción Industrial (Ley N° 13.656). Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según la Región Industrial y tipo de proyecto.	11,6	17,4
Promoción Industrial (Ley N° 13.656). Las empresas constructoras de parques y sectores industriales planificados estarán exentas por un período de 6 años y 3 años, respectivamente.	Sin dato	Sin dato
Régimen de Promoción de la Industria del Software (Ley N° 13.649). La exención será de hasta un 100%.	Sin dato	Sin dato

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES**IMPUESTO INMOBILIARIO**

Detalle	Gasto Tributario 2017 (e) (millones de \$)	Gasto Tributario 2018 (p) (millones de \$)
Bonificación del 10% de bonificación para inmuebles destinados al desarrollo de actividades industriales, clínicas, sanatorios, hospitales u otros centros de salud, y medios gráficos y periodísticos.	6,7	10,3
Bonificación del 15% de bonificación para inmuebles destinados a hoteles.	3,6	5,4
Los regímenes promocionales de las Leyes N° 12.322 y N° 12.323.	27,0	40,4
Productores agropecuarios afectados en su producción por efectos de inundaciones	92,4	138,5
Total	581,8	864,4

(e) estimado
(p) proyectado

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Detalle	Gasto Tributario 2017 (e) (millones de \$)	Gasto Tributario 2016 (p) (millones de \$)
Los ingresos de las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos valores y los Mercados de Valores originados por los servicios de mercado y caja de valores, servicios de mercado a término y servicios de bolsa de comercio.	6,5	7,8
Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Las operaciones sobre obligaciones negociables.	Sin dato	Sin dato

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Detalle	Gasto Tributario 2017 (e) (millones de \$)	Gasto Tributario 2016 (p) (millones de \$)
Los ingresos de las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad a la legislación vigente, que provengan exclusivamente de la realización de prestaciones mutuales a sus asociados, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia de seguros y actividades financieras.	226,6	268,9
Los ingresos obtenidos por el desarrollo de las actividades que establezca la Ley Impositiva, incluidos los provenientes del cobro de cuotas sociales y otras contribuciones voluntarias, que sean realizadas por asociaciones, sociedades civiles y fundaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras, reconocidas por autoridad competente –todas sin fines de lucro-, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y en ningún caso se distribuya directa o indirectamente suma alguna de su producto entre asociados o socios.	2.489,7	2.992,6
Las cooperativas y empresas de servicios eléctricos; servicio público telefónico; las cooperativas integradas por las municipalidades y/o vecinos, que realicen las actividades de construcción de redes de agua potable o redes cloacales y/o la prestación del suministro de agua potable o la prestación del servicio de mantenimiento de desagües cloacales, construcción de redes de distribución de gas natural y/o la prestación del servicio de distribución del suministro de gas natural por redes, prestación de servicios de higiene urbana y la construcción de pavimentos, todo ello dentro del partido al que pertenecen.	2.403,3	2.888,8
Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión abierta.	188,4	226,4
Televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.	907,5	1.090,8
Las cooperativas de trabajo y los ingresos de los socios o accionistas de cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas.	Sin dato	Sin dato
Los ingresos gravados de las personas discapacitadas, hasta \$ 180.000.	Sin dato	Sin dato
Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y, reconocida como tales por la prestación de servicios de enseñanza.	861,3	1.035,3

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Detalle	Gasto Tributario 2017 (e) (millones de \$)	Gasto Tributario 2018 (p) (millones de \$)
Los ingresos provenientes de la impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, incluso en soporte electrónico, informático o digital.	480,3	577,3
Los ingresos de Talleres Protegidos de Producción y Centros de Día de acuerdo a lo normado en la Ley N° 10.592.	Sin dato	Sin dato
Los Ingresos de las congregaciones religiosas reconocidas oficialmente y los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica que gocen de personalidad jurídica pública en la Iglesia Católica conforme a los términos de la Ley N° 24.483.	Sin dato	Sin dato
Los empleadores que incorporen personas con discapacidades podrán imputar el equivalente al 50% de las remuneraciones nominales que éstos perciban, como pago a cuenta del impuesto.	Sin dato	Sin dato
Venta de lotes pertenecientes a subdivisiones de no más de 10 unidades, excepto que se trate de loteos efectuados por una sociedad o empresa inscrita en el Registro Público de Comercio.	Sin dato	Sin dato
Los ingresos de las farmacias pertenecientes a obras sociales, entidades mutuales y/o gremiales, que se encuentren constituidas y funcionen de acuerdo a los requisitos establecidos en la legislación específica vigente.	Sin dato	Sin dato
Alícuota reducida de 1,5% para las actividades de recolección, reducción y eliminación de desperdicios (General de servicios 3,5%), así como también para el servicio de saneamiento público cuando sean prestadas a los municipios por los mismos contribuyentes que desarrollen las actividades de recolección, reducción y eliminación de desperdicios.	537,0	645,5
Préstamos Hipotecarios con destino a vivienda única. Reducción de Alícuota del 8% al 1,5%	106,2	127,7
La producción de filmes y videocintas, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior no supere los \$78.000.000, alícuota 0 (General 3,5%).	40,6	48,8
Venta de Autos nuevos. Concesionarios y Terminales Automotrices	0	1.572,0
Los ingresos provenientes de las actividades propias de los buhoneros, fotógrafos y floristas sin locales propios y similares.	Sin dato	Sin dato
Los ingresos obtenidos por sujetos radicados en la zona franca, provenientes de actividades efectivamente realizadas en dicho ámbito territorial	Sin dato	Sin dato

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Detalle	Gasto Tributario 2017 (e) (millones de \$)	Gasto Tributario 2018 (p) (millones de \$)
Los productores teatrales por los ingresos provenientes de la venta de localidades.	17,4	20,9
Las personas físicas que desempeñen actividades teatrales y artísticas cuando los ingresos anuales no superen \$ 48.000.	Sin dato	Sin dato
Promoción Industrial (Ley Nº 13.656). Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según la Región Industrial y tipo de proyecto.	808,6	971,9
Los ingresos provenientes de las operaciones y/o servicios realizados entre las cooperativas y sus asociados en el cumplimiento de su objeto social.	Sin dato	Sin dato
Fundaciones y demás entidades que no se distribuyan suma alguna de su producido entre asociados o socios que tengan por objeto social la lucha contra la fiebre aftosa y demás enfermedades que afecten a la población animal y cuyo su control y/o erradicación sean de interés estatal.	Sin dato	Sin dato
Las actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS).	Sin dato	Sin dato
Biocombustibles (Ley Nº 13.719). Las personas físicas y/o jurídicas cuyos proyectos sean para autoconsumo o bien estén promovidos por la Ley Nº 26.093, estarán exentas por 15 años correspondientes al proyecto promovido. Aquellas cuyos proyectos sean para venta al mercado interno o para exportación estarán exentas por 10 años correspondientes al proyecto promovido.	78,8	94,8
Régimen de Promoción de la Industria del Software (Ley Nº 13.649). La exención será de hasta el 100%.	Sin Dato	Sin Dato
Programa Provincial de apoyo a jóvenes empresarios (Ley Nº 14.029). Exención del pago a las empresas PyME que tengan menos de 4 años de vida y cuando sus titulares sean en su totalidad jóvenes de entre 18 y 35 años de edad. El plazo de exención durará 2 años, prorrogables por otros dos.	Sin dato	Sin dato
Los ingresos correspondientes al propietario por la locación de hasta 1 propiedad siempre que no supere los \$ 13.000 mensuales o \$ 156.000 anuales, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscrita en el Registro Público de Comercio.	Sin dato	Sin dato
Alícuota reducida del 0,5% para las actividades 151110 y 512222. Disminución de alícuotas para carnicerías.	33,8	168,5
Total	9.186,1	12.738,1

(e) estimado

(p) proyectado

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES

IMPUESTO DE SELLOS

Las instituciones religiosas reconocidas por Autoridad Competente, las cooperadoras, asociaciones de bomberos voluntarios y consorcios vecinales de fomento.

Las cooperativas de consumo y trabajo por los actos de constitución de sociedades y por sus aumentos de capital.

Las cooperativas de vivienda, así como los actos por los que se constituyan dichas sociedades y por sus aumentos de capital.

Los actos constitutivos de las asociaciones mutualistas y de las entidades de bien público, incluso fundaciones.

Las cooperativas y empresas de servicios eléctricos y las cooperativas que presten los siguientes servicios: a) Público telefónico; b) Suministro de agua potable; c) Gas por redes; y d) De mantenimiento de desagües cloacales.

Las Obras Sociales encuadradas en las Leyes N° 23.660 y N° 23.661.

Las Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales.

Los contratos de compraventa de inmuebles que se otorguen de acuerdo con los regímenes de fomento agrario nacional y provincial, comprendidos en las leyes de transformación agraria, colonización o arrendamiento y aparcerías rurales.

Contratos de prenda agraria que garanticen préstamos de o para la compra de semillas, acordados a los agricultores de la Provincia.

Operaciones de "Crédito Rural de Habilitación", afianzadas con garantías personales o reales, que realice el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Contratos que realicen los productores agropecuarios con destino a la adquisición y reparación de maquinarias e implementos agrícolas, alambrados, molinos y aguadas.

Usuras pupilares.

Adelantos entre Bancos, con o sin caución; los créditos en moneda argentina concedidos por los Bancos a corresponsales del exterior, los créditos concedidos por Bancos para financiar operaciones de importación y exportación.

Las operaciones de préstamos, a corto plazo entre bancos autorizados por el Banco Central de la República Argentina.

Préstamos o anticipos a los empleados públicos, jubilados y pensionados, que acuerden bancos o instituciones oficiales.

Documentación otorgada por sociedades mutuales formadas entre empleados, jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.

Giros, cheques y valores postales; como asimismo las transferencias efectuadas por entidades regidas por la Ley N° 21.526.

Actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de hipoteca para la compra, construcción o ampliación de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente y cuyo monto no supere la suma de \$ 1.100.000 550.000 lote.

Las escrituras traslativas del dominio de inmuebles cuando se trate de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente y su valuación fiscal o el precio de la operación, no supere la suma de \$ 962.000 o, cuando se trate de lote o lotes baldíos destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente y su valuación fiscal o el precio de la operación, no supere la suma de \$ 481.000.

Los boletos de compraventa de terrenos sujetos al régimen de la Ley Nacional N° 14.005 y Ley Provincial N° 4.564 y los boletos de compraventa de terrenos adquiridos en 100 o más cuotas.

Las fundaciones, asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica, en las cuales el producido de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna del mismo entre asociados y socios, siempre que cumplan las siguientes actividades: salud pública, beneficencia y asistencia social gratuita; bibliotecas públicas y actividades culturales; enseñanza e investigación científica; actividades deportivas.

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES

IMPUESTO DE SELLOS

Los contratos de cesión de derechos de propiedad intelectual, los contratos de edición y los contratos de traducción de libros.

Los contratos de impresión de libros, celebrados entre las empresas gráficas argentinas y las empresas editoras argentinas.

Los contratos de venta de papel para libros.

Los contratos de venta de libros, aunque el precio se difiera en cuanto a su percepción, siempre que dichos contratos los celebren como vendedoras las empresas editoras argentinas.

Los actos de constitución de sociedades para la administración y explotación de servicios estatales que se privatizan, cuando sean formalizados por los empleados y/u operarios de aquellas.

Los instrumentos y actos que formalicen operaciones de intermediación en el mercado de transacciones financieras entre terceros residentes en el país, que realicen las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 dentro de las regulaciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

Los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme al régimen de las Leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias.

Las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, cuando reúnan los siguientes requisitos: a) Sean inmuebles edificados, cuyo avalúo fiscal total no supere la suma que fije la Ley Impositiva (\$ 481.000) para inmuebles de uso familiar. b) Sean inmuebles destinados exclusivamente a vivienda familiar permanente. c) El beneficiario no sea titular de otro bien inmueble. d) No superar los ingresos mensuales del peticionante, al momento de solicitar el beneficio, el monto de 4 sueldos correspondientes a la categoría 4 de la Administración Pública Provincial, según Ley N° 10.430.

La creación, emisión y transferencia de letras hipotecarias, en los términos del Título III de la Ley N° 24.441.

Los instrumentos de transferencias de vehículos usados destinados a su posterior venta, celebrados a favor de agencias o concesionarios que se encuentren inscriptos como comerciantes habitualistas en los términos previstos en el Decreto-Ley N° 6.582/58, ratificado por Ley N° 14.467.

Los contratos de leasing que revistan las modalidades previstas en los incisos a), b), c) y e) del artículo 5° de la Ley N° 25.248, cuando el tomador lo destine al desarrollo de las actividades agropecuaria, industrial, de servicios, minera y/o de la construcción.

Los actos que instrumenten derechos de garantía otorgados a favor de Sociedades de Garantía Recíproca en el marco de lo establecido en el artículo 71° de la Ley N° 24.467.

Los actos y contratos por los que se instrumente la transferencia del dominio de vehículos automotores comprendidos en el Capítulo III de la Ley N° 13.010 y aquellos referidos a unidades que por la antigüedad del modelo-año no se encuentren alcanzadas por el Impuesto a los Automotores.

Por la locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuya valuación fiscal no supere \$ 962.000, se aplica una alícuota cero (General 12‰).

Operatorias financieras y de seguros institucionalizadas destinadas a los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción.

Actos jurídicos relacionados con actividades de implantación de bosques, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección y la cosecha de los mismo, incluyendo las actividades de investigación y desarrollo, la industrialización de la madera, cuando el conjunto de todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal o forestoindustrial integrado.

Contratos de locación de obras y de servicios que tengan por objeto la construcción de una nueva planta industrial o la ampliación de una existente en la Provincia; contratos de suministro de energía eléctrica y gas con esa misma finalidad y contratos de seguro que cubran riesgos relacionados con igual objeto.

GASTOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES

IMPUESTO DE SELLOS

Los sujetos radicados en las zonas francas de la Provincia, siempre que los actos, contratos u operaciones en que intervengan, tengan efectos exclusivamente en dichos territorios y su objeto se vincule directamente con el ejercicio de su actividad (sujetos radicados son los concesionarios de las zonas francas y los usuarios que hayan celebrado el contrato de admisión).

Instrumentación de actos jurídicos relacionados con la prospección, exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales, con excepción de los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos.

Fundaciones y demás entidades que tengan por objeto social la lucha contra la fiebre aftosa y todas aquellas enfermedades que afecten a la población animal y cuyas campañas para su control y/o erradicación sean declaradas de interés estatal.

Constitución, cancelación e inscripción de hipotecas que garanticen préstamos otorgados mediante "Cédulas Hipotecarias Rurales", emitidas por el Banco Nación Argentina.

Régimenes promocionales de las Leyes N° 12.322 y N° 12.323.

Biocombustibles (Ley N° 13.719). Todos aquellos actos jurídicos relacionados con la producción de biocombustibles, también aquellos involucrados en la construcción de la planta.

Promoción Industrial (Ley N° 13.656). Las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta 10 años según el Plan de Desarrollo Industrial. Alcanzará: 1) En el período de construcción o montaje de las instalaciones industriales alcanzadas por las exenciones impositivas, a los contratos de: a) Locación de obras o servicios; b) Suministro de energía eléctrica y gas; c) Seguros que cubran riesgos relacionados con la construcción o montaje de instalaciones industriales. La exención alcanzará a ambas partes contratantes. 2) A los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos, incluyendo los servicios públicos, vinculados a la actividad promovida, por todo el período de la promoción otorgada. Alcanzará a la lateralidad del industrial promovido, debiendo la otra parte contratante abonar su impuesto.

Régimen de Promoción de la Industria del Software (Ley N° 13.649). En todos aquellos actos jurídicos relacionados con cada una de las actividades a que hace referencia el artículo 4° de la Ley N° 25.922.

Letras y pagarés hipotecarios, como parte del precio de un contrato de compraventa de inmuebles, cuando se haya efectuado la escritura traslativa de dominio, siempre que lleven al dorso la certificación del escribano ante el cual haya sido otorgada dicha escritura, del cual resulte la fecha y número de ésta y el importe del impuesto pagado. No gozarán de esta exención los nuevos documentos que se otorguen para renovar las obligaciones no cumplidas a su vencimiento.

El documento expedido a los fines de su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, como título de propiedad del automotor.

Las transferencias de empresas y las transmisiones de dominio, cuando las mismas se efectúen en concepto de aporte de capital a una sociedad.

Los actos y contratos en los que se instrumenten operaciones de venta de bienes de capital nuevos y de producción nacional destinados a inversiones en actividades económicas que se realicen en el país.

No se cuentan con datos para la estimación del gasto tributario del impuesto de sellos.